



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 140 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 06 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Contrato Nº 003-2020-GR CUSCO/ORAD, Orden de Compra Nº 33-2020, Documento con Registro de Trámite Documentario Nº 11649 del Contratista, Informe Nº 270-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Memorándum Nº 3249-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 1217-2020-0-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe Nº 2270-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum Nº 1289-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada Nº 229-2019-GR CUSCO, en fecha 14 de enero 2020, se suscribe el Contrato Nº 003-2020-GR CUSCO/ORAD, para la Contratación de Puertas Contraplacas de MDF y Marcos de Madera, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco"** Meta 122, con el Contratista Inversiones Neptaly Sociedad Comercial con Responsabilidad Limitada, formalizada con Orden de Compra Nº 33-2020, por un monto contractual de S/ 115,500.00 (Ciento Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario después de notificada la orden de compra de acuerdo a cada entregable;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: **Artículo 158º.** Ampliación del plazo contractual. **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Documento con Registro de Trámite Documentario Nº 11649, de fecha 22 de setiembre 2020, el Contratista debidamente representado por su Representante Legal Rolando Callañaupa Tito, solicita ampliación de plazo por 35 días calendario, indicando: "(...) En fecha 11 de setiembre del presente, mediante solicitud mi representada solicitó que con motivo de cumplir lo solicitado por su personal, en el plazo de 2 días hábiles de recibida la comunicación, se me debió brindar el documento o autorización que solicita el Residente para poder ingresar a la Obra y realizar la verificación de medidas de los bienes a entregar, hecho que no ocurrió por parte de su Entidad por cuanto a la fecha no se me brindó el documento que pide el Residente para que mi representada puedan verificar las medidas de los bienes Entregar. Al hacer caso omiso a mi comunicación del 11 de setiembre del presente, se me estaría generando un atraso no imputable a mi parte, cuyo hecho se expuso en la solicitud antes mencionada, donde se estableció que en caso de no cumplir el plazo de 2 días hábiles sería un atraso no generado por mi representada sería causal ampliación de plazo. En tal sentido, al habérsele concedido 2 días hábiles para cursarme el documento de autorización solicitado por el Residente de la Obra y no sé me remitió dicho documento se tiene que desde esa fecha ha finalizado el hecho generador del atraso y mi representada se encuentra dentro del plazo de acuerdo a ley para solicitar ampliación de plazo tal como lo establece el numeral 158.2. que a la letra dice: **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Por lo expuesto, ampliación de plazo de 35 días calendario, por cuanto su dependencia no ha cumplido con remitirme el documento de autorización solicitado por parte del Residente de Obra, para poder ingresar a la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco y realizar la toma de medidas de los bienes a entregar; por tanto dicha solicitud se encuentra enmarcada de acuerdo a norma por tratarse de un atraso generado por su Entidad, no imputable a mi representada.**"

Que, a través del Memorándum Nº 3249-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaría remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe Nº 270-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO/RO-MASB de fecha 29 de setiembre 2020 del Residente de Obra - Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini, por el cual, el referido profesional realiza el análisis y la evaluación







# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para el Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD, concluyendo textualmente: "(...) esta residencia de obra **DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PERO POR EL PLAZO ADICIONAL CORRESPONDIENTE A 22 DÍAS CALENDARIO**, solicitado por el contratista "Inversiones Neptaly", teniendo como nueva fecha final del plazo de entrega el 22 de octubre del 2020, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales según la orden de compra y conforme las especificaciones técnicas del expediente de contratación. (...)”

Que, a través del Informe N° 2270-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 05 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1217-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual se rescatan los siguientes extractos: "2.5. (...) En este orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de realizar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud. (...) 2.9. De la revisión de lo solicitado se tiene que la solicitud de ampliación presentada en fecha 23.09.2020 cumple con todas las prerrogativas legales, dado que el contratista argumenta que el hecho generador de retraso es la imposibilidad de ingreso al área del proyecto, para la toma de medidas en fecha 09.09.2020 es decir dentro del plazo para la ejecución de sus obligaciones contractuales, por lo que el área usuaria opina por otorgar la ampliación de plazo de 22 días calendario. **III CONCLUSIONES:** (...) i) Por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la orden de compra N° 33-2020 por 22 días calendario, solicitado por el contratista Inversiones Neptaly Sociedad Comercial con Responsabilidad Limitada."

Que, mediante Memorándum N° 1289-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 33-2020 de fecha de notificación 31 de agosto 2020, por un total de 22 días calendario, de acuerdo al análisis técnico realizado por el Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo por veintidós (22) días calendario, para la ejecución del Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD, para la Contratación de Puertas Contraplacas de MDF y Marcos de Madera, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento del Cusco"**, suscrito con el Contratista Inversiones Neptaly Sociedad Comercial con Responsabilidad Limitada, formalizada con Orden de Compra N° 33-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por el Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que para efectos de determinar el nuevo plazo del Contrato N° 003-2020-GR CUSCO/ORAD - Orden de Compra N° 33-2020, se debe tomar en cuenta el plazo original y la presente Ampliación de Plazo por (22) días calendario, correspondiendo realizar dichas acciones al Residente de Obra en su condición de área usuaria, así como a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

*Oficina Regional de Administración*



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

